



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 046-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 26 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Carta N°001-2022-DOC-LOCUMBA, Informe N°175-2022-PPM-A/MPJB, Informe N°111-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N°319-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°101-2023-PPM-A/MPJB, Informe N°492-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, Informe N°1112-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°676-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, proveído S/N de fecha 26 de julio del 2023, Informe N°545-2023-OAJ-GM/MPJB, Carta N°002-2024-DOC-LOCUMBA con Registro de Trámite Documentario N°2502, Informe N°065-2024-SGT-GMAF/MPJB, Informe N°0322-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°370-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, Acta N°03-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 046-2024-GMAF/MPJB

se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Carta N°001-2022-DOC-LOCUMBA de fecha 26 de julio del 2022, la Abog. DANITZA OLAGUIVEL COILA, solicita conformidad del servicio de la Orden de Servicio N°1334-2022, correspondiente al SERVICIO DE APOYO LEGAL, solicitado por la Procuraduría Pública Municipal de la MPJB, por el periodo de 15 días calendarios, que comprende desde del 09 al 23 de julio del 2022, por el monto ascendente a la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°175-2022-PPM-A/MPJB de fecha 03 de agosto del 2022, el Procurador Público Municipal Abog. Antonio Carita Tintaya informa al Gerente Municipal Ing. Froilán Sergio Coaguila Mamani que, da la **CONFORMIDAD** del servicio de apoyo legal, correspondiente a la Orden de Servicio N°1334-2022, a favor de la proveedora DANITZA OLAGUIVEL COILA. Asimismo, adjunta al informe el Acta de Conformidad de Servicios N°1251-2022 de fecha 03.08.2022, cuyo monto de conformidad es por la suma de S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°111-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Tesorería CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, remite a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la Orden de Servicio N°1334-2022, a nombre del proveedor DANITZA OLAGUIVEL COILA, servicio que fue solicitado por la Procuraduría Pública Municipal de la MPJB, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°319-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 08 de marzo del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Procurador Público Municipal Abog. Antonio Carita Tintaya, el expediente de la Orden de Servicios N°1334-2022 pendiente de pago, para su verificación y validación de la efectiva prestación del servicio como área usuaria, así como el cumplimiento de los términos contractuales, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 046-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N°101-2023-PPM-A/MPJB de fecha 17 de marzo del 2023, el Procurador Público Municipal Abog. Antonio Carita Tintaya informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, de la revisión y análisis de actuados del expediente de la O/S N°1334-2022, la Abog. DANITZA OLAGUIVEL COILA, efectivamente prestó el servicio de apoyo legal en la oficina de Procuraduría Pública Municipal, por el periodo de 15 días (desde el 09 al 23 de julio del 2022), por el monto de S/ 3,500.00 soles, tal conforme al Informe N°175-2022-PPM-A/MPJB, bajo ese contexto informa la **VALIDACION A LA PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA O/S N°1334-2022;**

Que, mediante Informe N°492-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 17 de julio del 2023, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento, abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, y el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público. Considera PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la proveedora DANITZA OLAGUIVEL COILA, con una penalidad aplicable según Anexo 09: Formato Cálculo de Penalidad por Mora – Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de servicio	N° 1334-2022
Objeto del servicio	Servicio de apoyo legal
Monto de Reconocimiento de deuda	S/ 3,500.00 soles
Penalidad aplicable al reconocimiento de deuda	S/ 58.33 soles

Por lo que, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, solicita disponibilidad presupuestal y opinión legal;

Que, mediante Informe N°1112-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 19 de julio del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes que, de ser procedente la certificación de crédito presupuestario informar con detalle de afectación, y posterior a ello se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, con el fin de continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°676-2023-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal Emilio Cesar Córdova Flores, que luego de haber realizado el análisis de sus numerales precedentes y el presupuesto institucional para el año fiscal 2023 de la entidad, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), para el pago de reconocimiento de deuda, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática : 9001.399999.5000007
 Estructura Funcional : 03.018.0039
 Secuencia Funcional : 0031
 Fuente de financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Especifica de gasto : 2. 3. 2 7.11 99 Servicios Diversos
Monto Total : S/ 3,500.00 soles

El mismo que, mediante proveído S/N de fecha 26 de julio del 2023, fue derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N°545-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 04 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez informa su Opinión Legal al Gerente Municipal Ing.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 046-2024-GMAF/MPJB

Emilio Cesar Córdova Flores concluyendo que, por las consideraciones antes expuestas; las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio. En ese contexto, de existir opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la validación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, área usuaria, es PROCEDENTE emitir acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda, siempre y cuando cumplan los presupuestos establecidos en la parte del análisis del presente documento;

Que, mediante Carta N°002-2024-DOC-LOCUMBA con Registro de Trámite Documentario N°2502 de fecha 19 de febrero del 2024, la proveedora DANITZA OLAGUIVEL COILA reitera solicitud de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1334-2022, por el SERVICIO DE APOYO LEGAL, solicitado por la Procuraduría Pública Municipal - MPJB, por el monto ascendente a la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles). El mismo que, fue derivado a la Sub Gerencia de Tesorería para que informe respecto a la disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N°065-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Tesorería CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, ha venido evaluando la disponibilidad financiera para poder emitir opinión por lo cual, a la fecha informa que luego de revisar los saldos del rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, en ese sentido esta Sub Gerencia emite la DISPONIBILIDAD FINANCIERA, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Importe Disponible : S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)

A su vez remite el detalle de la Disponibilidad Financiera que programó para realizar los abonos, de acuerdo al siguiente detalle:

ABONOS	MESES	IMPORTE S/
1ro	Abril	1,166.66
2do	Mayo	1,166.67
3ro	Junio	1,166.67
TOTAL		S/ 3,500.00

Por lo que, solicita la certificación presupuestal a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para el presente año fiscal, para poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante Informe N°0322-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, eleva el expediente de reconocimiento de deuda de la O/S N°1334-2022, a fin de que se evalúe y de ser el caso se otorgue la certificación presupuestal para el presente año fiscal, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°370-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, luego de haber realizado el análisis del presupuesto institucional para el año fiscal de la entidad, otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicios N° 1334-2022, a favor del proveedor DANITZA OLAGUIVEL COILA, por el servicio de apoyo legal, solicitado por la Procuraduría Pública Municipal – MPJB, cuyo importe del reconocimiento de deuda es S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), afectando bajo el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 046-2024-GMAF/MPJB

Fuente de financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Sec. Funcional : 0021
 Especifica de gasto : 2. 3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos
Monto Total : S/ 3,500.00 soles

Que, mediante Acta N°03-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 26 de marzo del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1334-2022 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), *Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)*"; y con los visados del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la proveedora **DANITZA OLAGUIVEL COILA** con RUC:1070458514, correspondiente a la Orden de Servicio N°1334-2022, por el servicio de apoyo legal; para la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y bajo la siguiente estructura programática:

Fuente de financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Sec. Funcional : 0021
 Especifica de gasto : 2. 3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos
Monto Total : S/ 3,500.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago del reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1334-2022, en tres (3) abonos fijos, de acuerdo cronograma y a la disponibilidad financiera emitida por la Sub Gerencia de Tesorería, según el siguiente detalle:

ABONOS	MESES	IMPORTE S/
1ro	Abril	1,166.66
2do	Mayo	1,166.67
3ro	Junio	1,166.67
TOTAL		S/ 3,500.00

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se **APLIQUE LA PENALIDAD** por mora a la proveedora **DANITZA OLAGUIVEL COILA**, por el monto de S/ 58.33 (Cincuenta y ocho con 33/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 046-2024-GMAF/MPJB

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
PPM
GMAJ
SGLySA.
SGC
SGT
SGII
INTERESADO.

